



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 813-12-2015-MPT

Talara , 7 de Diciembre del año dos mil quince -----

VISTO , el Informe N° 153-12-2015-GM-MPT de fecha 04-12-2015- de Gerencia Municipal, con respecto a la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 131-01-2015-MPT ;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N°131-01-2015-MPT de fecha 27/01/2015 , se designó al Abog. Jorge Luis Noriega Albán , Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Talara como instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario , que se encargaría de conducir las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa imputada a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Talara , en la fase de instrucción del Procedimiento Administrativo Disciplinario , en virtud de lo prescrito en el Título VI del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM .
- Que sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 583-05-2015-MPT de fecha 27/08/2015 , se me designó como Gerente Municipal a partir del 01/09/2015 .
- Que, en tal sentido solicita realizar la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 131-01-2015-MPT de fecha 27/01/2015, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 93 numeral 5) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil que establece que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario , en el caso de funcionarios de los Gobiernos Locales , en la fase de instrucción , corresponde al Jefe inmediato .

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

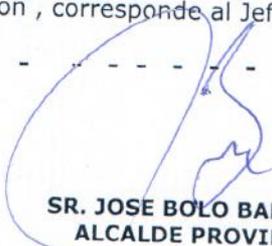
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : MODIFICAR , la Resolución de Alcaldía N° 131-01-2015-MPT de fecha 27/01/2015, en el extremo de **DESIGNAR** a partir de la fecha al **CPC. ERICH RENATO UBILLUS ZUÑIGA** , Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Talara, como Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 93 numeral 5) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil que establece que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario , en el caso de funcionarios de los Gobiernos Locales en la fase de instrucción , corresponde al Jefe inmediato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.-----


ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL




SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



- Copias:
- GM
 - OAJ
 - OCI
 - OPP
 - OAF
 - GSP
 - URH
 - UTIC
 - Archivo
 - LMZA/irmach

